



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2024-MPPC/AYAC.

Coracora, 26 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – CORACORA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

VISTO:

El proveído de la Solicitud con Registro Mesa de Partes N° 9035 de fecha 21 de noviembre del 2023, Informe Legal N° 026-2024-MPPC-OAJ/RAGM, recepcionado el 02 de febrero del 2024, Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Provincial de Parinacochas de fecha 13 de febrero del 2024 y el Memorandum N° 66-2024-MPPC-AL/AYAC, recepcionado el 26 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales conforme a Ley, son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, norma concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 9.1) del artículo 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, define que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, la Municipalidad Provincial de Parinacochas - Coracora, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2022-MPPC/AYAC, de fecha 30 de setiembre del 2022, se aprobó **el Procedimiento de Formalización Individual para la Adjudicación de Terrenos Transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Parinacochas - Coracora**; donde a la vez, en su artículo 9° se ha establecido los requisitos para solicitar la adjudicación de los predios formalizados por COFOPRI a nombre de la municipalidad provincial de Parinacochas;

Que, conforme los documentos que obran en el expediente, se advierten que, don Mario Antonio Zambrano Peña y doña Sofía Dora Zambrano Peña es titular del predio ubicado en el Jr. Bolívar S/N, signado con Manzana L, Lote 13, Barrio Central del distrito de Coracora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, con un **área de 211.10 m2.**, inscrito en la Zona Registral N° XI Sede Ica, con Partida P11039576;

Que, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Parinacochas - Coracora, en mérito a los actuados obrantes en el expediente, en Sesión Extraordinaria del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

Concejo Provincial de Parinacochas de fecha 13 de febrero de 2024, en la estación de Orden del Día sobre Aprobación de Adjudicación Individual de terrenos urbanos transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Parinacochas a terceros en posesión; previa deliberación amplia y verificación de los requisitos formales e instrumentales adjuntados a la solicitud, acordó por unanimidad, declarar procedente en todos sus extremos el pedido efectuado a favor del señor Mario Antonio Zambrano Peña y doña Sofía Dora Zambrano Peña; asimismo, el Concejo Municipal por unanimidad acuerda en autorizar al señor Yony Odón Reyes Anampa, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, para la suscripción de la escritura pública de adjudicación del predio ubicado en el Jr. Bolívar S/N, signado con Manzana L, Lote 13, del Barrio Central, distrito de Coracora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, con un **área de 211.10 m².**, inscrito en la Zona Registral N° XI Sede Ica, con Partida P11039576, a favor de los interesados conforme se advierten del expediente;

Que, el Titular del Pliego, previa revisión de los documentos anotados en la parte de visto, mediante el Memorándum N° 66-2024-MPPC-AL/AYAC, recepcionado el 26 de febrero del 2024, deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para proyectar resolución que aprueba la adjudicación del predio signado con Manzana "L", Lote "13", ubicado en el Jr. Bolívar S/N del Barrio Central, distrito de Coracora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, con un área de 211.10 m²., inscrito en la Zona Registral N° XI Sede Ica, con Partida P11039576, a favor de los interesados conforme se advierten del expediente, con los cuales, se demuestra ser titulares del predio;

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Adjudicación del predio signado con Manzana "L", Lote "13", ubicado en el Jr. Bolívar S/N, Barrio Central del distrito de Coracora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, con un **Área de 211.10 m².**, inscrito en la Zona Registral N° XI Sede Ica, con **Partida P11039576**, a favor de don **MARIO ANTONIO ZAMBRANO PEÑA** con **DNI N° 07169567** y doña **SOFIA DORA ZAMBRANO PEÑA** con **DNI N° 28965690**, conforme los actuados y lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Titular del Pliego para la Firma de toda documentación pertinente y complementaria que sean necesarios para la concreción de la transferencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENTREGAR a los beneficiarios de la transferencia del predio, el Instrumento Público consistente en Título de Propiedad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución conforme a las formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

YORA/AMPPC
RAGM/AJ
C.c/Arch



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS - CORACORA
Yony Odón Reyes Anampa
DNI N° 28501196
ALCALDE